



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: María Tatiana Urrea Zuleta - Contratista

Reviso: Natalia Sánchez Martínez -Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2266

Armenia, 10 de Junio de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

844. Decreto Número 276 del 29 de Mayo de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

.....1

DECRETO NÚMERO 276 del 29 de Mayo de 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”

La Gobernadora del Departamento del Quindío, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 12 de la ley 80 de 1993, el artículo 37 del decreto 2150 de 1995, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, el parágrafo 5 del artículo 8 y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

REPUBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío***GOBERNACIÓN****DECRETO NÚMERO 000276 DE 20 29 MAY 2015****"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el párrafo 5 del artículo 8 y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la actividad contractual del Departamento del Quindío, debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, los decretos reglamentarios, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el Gobierno Nacional expidió Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Planeación Nacional 1082 de 2015, por medio del cual compiló la normatividad reglamentaria en materia de contratación.

Que el artículo 3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3º de Ley 157 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas Sector Administrativo de Planeación Nacional que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de siguientes asuntos:

" (...) 1) No quedan cobijados la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, sistemas administrativos y demás asuntos con la estructura, configuración y conformación las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos que desarrollan marco.

3) Igualmente, quedan excluidas de esta derogatoria normas de naturaleza reglamentaria este sector administrativo que, a fecha de expedición del

SEGUNDA HOJA

000276

29 MAY 2015

presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

4) Exceptúense de la derogatoria integral prevista en el presente artículo, decretos 600 1996, 3176 2002, 4479 2009, 51 2012, como los artículos 1 a 11 y 19 del Decreto 1 de 2013 y artículos 1 a 12 y 18 del de 2015”.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que propendiendo por garantizar la transparencia, la moralidad y los demás principios rectores de la contratación pública, así como el cumplimiento de las normas vigentes, el Departamento del Quindío requiere la modificación del manual de contratación en sentido de adoptar el nuevo Decreto 1082 de 2015 con el fin de establecer unas reglas precisas y claras sobre la reglamentación que debe regir la celebración de los contratos o convenios y estandarizar la nueva reglamentación, y nomenclatura del articulado que deben adelantar los funcionarios que intervienen en la contratación, logrando que los proponentes, la comunidad en general y los servidores públicos, tengan total claridad sobre las normas que aplican para los procesos de selección.

Que para garantizar el principio Constitucional del debido proceso, se hace necesario modificar el Manual de contratación del Departamento del Quindío adoptando la nueva compilación realizada por el decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el decreto 021 del 09 enero de 2014, por medio del cual se creó el manual de contratación del Departamento del Quindío, en el sentido de modificar la nomenclatura del articulado y las menciones referentes al decreto 1510 de 2013 y demás normas reglamentarias en materia de contratación por el nuevo articulado contenido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDAD CONTRACTUAL. La actividad contractual del Departamento del Quindío se desarrollará de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulen la materia y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación que se modificó a través de éste decreto.

SEGUNDA HOJA

000276

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN. El presente decreto será publicado en la página Web del Departamento del Quindío www.quindio.gov.co y en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: RÉGIMEN TRANSITORIO. Los actos administrativos expedidos y que nacieron a la vida jurídica bajo los preceptos del Decreto 1510 de 2013, continuarán su vigencia en el entendido que se refieren las disposiciones compiladas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

29 MAY 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de dos mil quince (2015)



SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO

GOBERNADORA DEL QUINDÍO

Revisó: Dra. Isabel Cristina Carvajal Rojas
Dra. Luz Maritza Fernández López
Proyectó: Dr. Diego Mauricio Escobar Ojalvaro
Aprobó: Dra. Lina María Mesa Mopcard

